

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de noviembre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**20190050400**
C3

Téngase en cuenta que la llamada en garantía Corporación Hospitalaria Juan Ciudad -Méderi presentó contestación al llamado en garantía visto a folios 74 a 77.

Se conmina a la facultada Diana María Hernández de cumplimiento al parágrafo del art 9 del decreto 806 acorde al Art 78-14 del CGP con plena acreditación del mismo ante el despacho.

NOTIFIQUESE (4)

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri